

¿Por qué es un error el Reglamento MRV de la Unión Europea?



Asociación de
Navieros Españoles
Dr. Fleming, 11 - 1ºD
28036 Madrid

Tel.: +34 91 458 00 40
Fax: +34 91 457 97 80

anave@anave.es
www.anave.es

Editor: ANAVE

Depósito legal:
M-31023-2010

Imprime:
Gráficas de Diego

El pasado 31 de agosto, se cumplió el plazo establecido en el Reglamento MRV 2015/757 UE para que los armadores sometieran a empresas verificadoras acreditadas sus planes de recogida de datos de consumos y emisiones de CO₂ para cada buque. Estos planes se deberán empezar a aplicar a partir del 1 de enero del próximo año 2018, para elaborar tanto por viaje como anualmente, informes sobre sus emisiones en los tráficos desde o hacia puertos del Espacio Económico Europeo (EEE).

Éste es un nuevo caso en el que los legisladores de la UE han decidido desmarcarse de la normativa internacional uniforme, acordada en la Organización Marítima Internacional (OMI). Con su sistema MRV, la UE se adelanta en un año a la OMI, cuyo sistema equivalente entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Pero la diferencia principal no está en la fecha. El sistema MRV de la UE contiene varias diferencias importantes con el de la OMI. Por una parte, obliga a elaborar un informe por cada viaje, en lugar de uno solo anual. La información adicional que se vaya a obtener no compensa en absoluto el notable esfuerzo adicio-

nal que ello supone. Sin duda, aparecerán diferencias de consumos entre unos viajes y otros que se deberán a factores externos, como el estado de la mar, mientras que, en un solo informe anual, esas diferencias se promediarán, con los que los resultados serán más consistentes. En resumen: mucho más trabajo para absolutamente nada.

En segundo lugar, mientras el sistema MRV de la OMI se aplicará, en su día, a todos los tráficos, el europeo, por su propia naturaleza, se aplicará solo a los viajes con origen y/o destino en puertos del EEE. Esto obligará a los buques a separar sus consumos y emisiones en tráficos dentro y fuera del EEE, lo que impondrá una notable carga adicional de trabajo para las tripulaciones de los buques europeos que servirá para exactamente lo mismo que los informes por viaje: para absolutamente nada.

Pero hay más, en el sistema MRV se ha aplicado el mismo procedimiento que sigue la UE para los informes de emisiones de los sectores incluidos en el sistema europeo de comercio de emisiones: cada empresa aporta sus datos a una empresa verificadora que debe haber sido pre-

viamente "acreditada" por una entidad nacional de acreditación (en España, ENAC). Este sistema, desde una óptica europea, puede tener sentido, pero en el ámbito marítimo mundial, regido por la OMI, las cosas no funcionan así. Con arreglo a los convenios marítimos internacionales, son los Estados los responsables de asegurar que los buques que operan bajo su bandera cumplen las normas establecidas en dichos convenios. De acuerdo con el sistema de la OMI serán los Estados de bandera los obligados a recopilar los informes de sus flotas. El Parlamento europeo mantiene que este sistema es poco "robusto" y pretende que se imponga a la OMI el mucho más complejo procedimiento de verificación europeo.

Finalmente, el sistema MRV europeo solo ofrecerá datos sobre las emisiones de una parte de la flota mercante mundial, cuando todos sabemos que el cambio climático es un problema global que requiere soluciones globales adoptadas a partir de unos datos globales.

En suma, las empresas armadoras europeas y sus tripulaciones deben estar encantadas: más trabajo para absolutamente nada.

Editorial

¿Por qué es un error el Reglamento MRV de la Unión Europea? **3**

Noticias Marítimas

Situación del mercado **4**

Nacional **6**

Internacional **10**

Foto portada: Un metanero descarga el agua de sus tanques de lastre

anave.es



Boletín informativo
de Anave n° 586
septiembre 2017

Actividades

18 Agenda del mes

Tribuna Profesional

15 Proyectos en marcha sobre sistemas de suministro de GNL como combustible para buques

Cuaderno Profesional Marítimo

PÁGINAS CENTRALES
Reunión del Comité de Protección del Medio Marino
(MEPC 71) de la OMI